

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 18 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2017-00953-67

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y de conformidad con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas.

2°. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito. Ofíciense.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

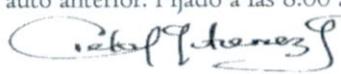
5° En el evento de existir depósitos judiciales que no hagan parte de la terminación del proceso, entréguese al extremo demandado que le haya sido descontado siempre y cuando no este embargado el remanente.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 19 MAR 2021  
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

Ref. Ejecutivo Singular N° 2013-00210

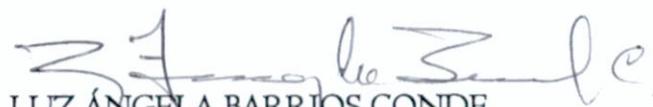
Atendiendo lo comunicado en el escrito que antecede y como quiera que revisado el plenario en proveído del 19 de junio de 2018 se reconoció personería judicial de la parte actora a la Dra. Angie Melisa Garnica Mercado, se tiene por reasumido el poder allí conferido.

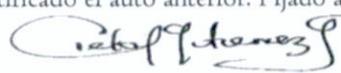
Como se encuentra acreditado el embargo del vehículo distinguido con las placas SZP-173 se ordena la aprehensión, para tal efecto oficiase a la Sijin sección automotores, una vez capturado dejarlo a disposición de este juzgado.

Secretaría libre oficio en dicho sentido, y una vez elaborado remitirlo en los términos del Art. II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con copia a la parte interesada.

Así mismo se deja en conocimiento de la parte actora, si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y prestar la caución prevista en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. en la suma de \$5'000.000.00.

NOTIFIQUESE.

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 19 MAR 2021  
Por anotación en estado N° 044 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 MAR 2021

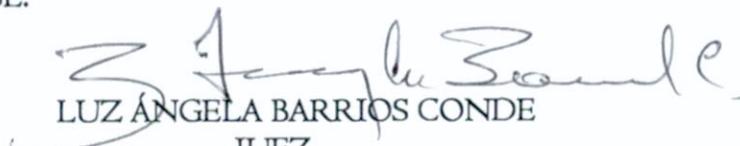
Ref. Ejecutivo Singular N° 2019-00664

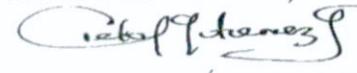
Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, y acreditado como se encuentra la entrega del oficio al pagador de la Policía Nacional, se dispone:

Requerir al pagador de la Policía Nacional, para que informe al Despacho el trámite y cumplimiento dado a la orden judicial impartida mediante oficio No.00856 del 24 de mayo de 2019 recibido en esa entidad el 05 de julio de 2019. Se le advierte que el incumplimiento injustificado a la orden judicial lo hará acreedor a las sanciones determinadas en el Art. 44 Núm. 3° del C.G.P.

Secretaría libre oficio en dicho sentido, y una vez elaborado remitirlo en los términos del Art. II del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con copia a la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

  
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE  
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Bogotá D.C. 19 MAR 2021  
Por anotación en estado N° 011 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria.   
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ